



San Andrés, Islas, doce (12) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023)

<b>Referencia</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
<b>Radicado</b>	88-00-140-03-002-2022-00072-00
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO DE OCCIDENTE S-A</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>REINER DE JESUS SILVERA MENDOZA</b>
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	01193-23

Entra el despacho a decidir sobre la entrega de título que viene solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito que antecede de fecha 15 de noviembre de 2023. Para tal efecto se tiene lo siguiente:

La parte demandante, a través de su apoderado judicial doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS. C.C. 3.746.303 de Pto. Colombia. T.P. 68.306 del C. S. de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir y en razón de que en este asunto se encuentra liquidada, aprobada y debidamente ejecutoriada la liquidación del crédito (art. 447 del C.G.P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

**ORDENA:**

**PRIMERO:** Hágase entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia de la deuda al doctor **JOSE LUIS BAUTE ARENAS**. C.C. 3.746.303 de Pto. Colombia. T.P. 68.306 del C. S. de la Judicatura, conforme a lo solicitado en su escrito que antecede.

**SEGUNDO:** Por secretaria se hará lo pertinente en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en el formato respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PABLO QUIROZ MARIANO**

JUEZ



Entra el despacho a decidir sobre la entrega de título que viene solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito que antecede de fecha 17 de febrero de 2022. Para tal efecto se tiene lo siguiente: